



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
26/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Secretaría General

INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PLANTAS, ÁRBOLES Y ARBUSTOS Y SU POSTERIOR RETIRADA DEL VIVERO PROVINCIAL, A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- Por acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2026 se aprobó la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de plantas, árboles y arbustos y su posterior retirada del vivero provincial a las entidades locales de la provincia de Huesca.

2º.- Esta Ordenanza, ante la no presentación de alegaciones, quedó aprobada definitivamente publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 84 de fecha 7 de mayo de 2026.

3º.- Consta propuesta conjunta del Diputado Delegado Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos y del Responsable de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de modificación de las tarifas de los precios públicos de la Ordenanza a fin de que no resulten obligados al pago entidades locales afectadas por incendios forestales que hayan sido evacuados o confinados.

4º.- Se emitió Informe económico-financiero suscrito por el Viceinterventor de fecha 25 de agosto de 2026.

5º.- Consta igualmente informe de la Jefa de la Sección de Asistencia Técnica Tributaria con el conforme de la Tesorería de la Corporación de fecha 25 de agosto de 2026.

6º.- Mediante escrito de la Tesorería de fecha 25 de agosto de 2026 se formuló solicitud de informe a la Secretaría General.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9DH A9DU 23QT HAWK

Informe modificación de la Ordenanza del Precio Público por la prestación del servicio de plantas - SEFYCU 7151622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
26/08/2026

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se emite el presente informe en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Primero. Como consta en los antecedentes, la Diputación Provincial de Huesca aprobó la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de plantas, árboles y arbustos y su posterior retirada del vivero provincial a las entidades locales de la provincia de Huesca, publicándose el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de 7 de mayo de 2026.

Por parte del Diputado Delegado Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos se propone la modificación de la Ordenanza a fin de excluir de la obligación de pago a aquellas entidades locales afectadas por incendios en los que se han adoptado medidas de confinamiento o de evacuación.

A este respecto, el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece lo siguiente:

“1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9DH A9DU 23QT HAWK

Informe modificación de la Ordenanza del Precio Público por la prestación del servicio de plantas - SEFYCU 7151622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
26/08/2026

En la propuesta del Diputado Delegado Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos constan los motivos de interés público y social en relación a la gratuidad del precio público que se propone y sobre los que debe pronunciar el órgano competente para la aprobación de la modificación de la ordenanza.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su art. 7.3 dispone:

“3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

El informe técnico/memoria técnico-económico es el documento donde esta valoración se lleva a cabo.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales *“Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley”.*

Y el art. 148 del mismo texto legal dice:

“Las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta ley”.

La misma potestad que goza la Diputación para la aprobación del establecimiento de precios públicos la ostenta para su modificación y todo ello en ejercicio de la potestad reglamentaria conferida a las entidades locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Mediante acuerdo plenario de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó el Plan normativo de la Diputación Provincial de Huesca en cumplimiento de lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se incluía la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público que fue aprobada en este año 2026. No consta contemplada,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9DH A9DU 23QT HAWK

Informe modificación de la Ordenanza del Precio Público por la prestación del servicio de plantas - SEFYCU 7151622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
26/08/2026

por ser una cuestión planteada tras los graves incendios de este verano, la modificación que ahora se propone, si bien su falta de previsión en el plan normativo no afecta a la validez de la misma ni impide su tramitación.

Cuarto. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a un proceso de participación de los ciudadanos en la elaboración de los reglamentos u ordenanzas, de carácter previo al procedimiento recogido en la normativa de régimen local para su aprobación, consistente en una Consulta Pública, a través del portal web en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Este precepto, en su apartado 4 permite prescindir de este trámite en los siguientes términos:

“4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.”

En este caso, dado que se trata de una modificación puntual -aspecto parcial de la materia objeto de la Ordenanza- además de no tener un impacto significativo en la actividad económica, ni imponer obligaciones relevantes a los destinatarios, no se considera que la no realización de la consulta afecte a la validez de la modificación que se pretende.

En cuanto al procedimiento de la modificación de la Ordenanza será el mismo que el de su aprobación, siendo de aplicación el procedimiento recogido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:





FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
26/08/2026

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) Publicación del texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor, produciéndose ésta a los 15 de días de llevarse a cabo la publicación: art. 70 de la LBRL y 141 de la Ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

En similares términos se pronuncia el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón;

Artículo 140 Procedimiento de elaboración de reglamentos y ordenanzas

«1. La aprobación de ordenanzas y reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.

b) Información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

c) Audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

d) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2. Para la modificación de las ordenanzas y reglamentos deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación».



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9DH A9DU 23QT HAWK

Informe modificación de la Ordenanza del Precio Público por la prestación del servicio de plantas - SEFYCU 7151622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
26/08/2026

El anuncio de la publicación deberá serlo en el Boletín Oficial de la provincia por determinar la normativa básica, además de ser esta una sección del BOA.

No procede audiencia previa a las entidades que señala el apartado c) dado que la modificación de la ordenanza no tiene relación directa a los fines perseguidos por entidades concretas.

Quinto. El órgano competente para la adopción del acuerdo de modificación de la ordenanza es el Pleno de la corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 47 del TRLRHL que dice:

“El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

El quórum exigido para la aprobación de la modificación es el de la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión en aplicación del art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia se informa favorablemente la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de plantas, árboles y arbustos y su posterior retirada del vivero provincial, a las entidades locales de la provincia de Huesca.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

Huesca, a la fecha de la firma electrónica

La Secretaria General



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9DH A9DU 23QT HAWK

Informe modificación de la Ordenanza del Precio Público por la prestación del servicio de plantas - SEFYCU 7151622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6